

Que, de conformidad con el artículo 72 de la LGPCD, el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS) es el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad en los niveles de gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local; siendo el Conadis, según lo estipulado en el artículo 73 de la misma norma, el ente rector del SINAPEDIS, con atribuciones para ejercer la autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dictar normas, establecer procedimientos para el accionar del sistema y proponer normas reglamentarias y complementarias que lo regulen;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE se aprueba la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE - "Directiva que Regula y Orienta la Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en Materia de Discapacidad", con la finalidad de estandarizar la provisión de servicios en materia de discapacidad de los gobiernos regionales y locales para responder y satisfacer a las necesidades y expectativas actuales y futuras de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo integral, y garantizando el pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales;

Que, el 22 de octubre de 2024 se publica en el diario oficial El Peruano la Ley N° 32139, Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad; asimismo, el 8 de abril del 2026 se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2026-MIMP, que modifica el Reglamento de la LGPCD, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, creando las Instancias de Diálogo del SINAPEDIS a cargo de los gobiernos regionales y locales, en coordinación con el Conadis;

Que, la Directiva N° D000007-2025-CONADIS-GG denominada "Gestión del Documento Normativo Institucional en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° D000108-2025-CONADIS-GG (en adelante la Directiva de Documentos Normativos del CONADIS), regula los criterios y acciones para las etapas de formulación, modificación, actualización, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación y derogación de los documentos normativos en la entidad

Que, la Directiva referida en el párrafo anterior, en su numeral 7.2.2 precisa que se considera actualización de un documento normativo cuando la propuesta modifica más de dos de sus elementos o si el citado documento fue modificado en una ocasión previa. En ambos casos, se constituye una nueva versión del documento normativo, dejando sin efecto la versión anterior;

Que, asimismo, la Directiva de Documentos Normativos del CONADIS dispone en su numeral 6.8 que los documentos normativos que regulan el cumplimiento de las funciones, procesos, procedimiento o actividades que desarrollan los órganos de línea, son aprobados por Resolución de Presidencia; igualmente, su numeral 7.6.1 establece que la derogación del documento normativo se da cuando este pierde vigencia como consecuencia de un cambio en la legislación, la derogación de la norma de origen, obsolescencia, duplicidad, pérdida de vigencia o por modificaciones tecnológicas u organizacionales en la entidad;

Que, en esa línea la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, mediante el Memorando N° D000411-2026-CONADIS-DPSGE, sustentado en la Nota N° D000693-2026-CONADIS-SDPP, la cual a su vez se sustenta en el Informe N° D000058-2026-CONADIS-SDPP-ACFH, propone la actualización de la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE "Directiva que regula y Orienta la Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en Materia de Discapacidad", a fin de adecuar sus disposiciones al marco normativo vigente; asimismo, en dicha propuesta recoge aportes emitidos por diversos órganos;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorando N° D001032-

2026-CONADIS-OPPM, sustentado en el Informe N° D000011-2026-CONADIS-OPPM-LECM, ampliado con el Memorando N° D001379-2026-CONADIS-OPPM, sustentado en el Informe N° D000033-2026-CONADIS-OPPM-LECM, emite pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de actualización de Directiva efectuada por la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° D000514-2026-CONADIS-OAJ, ampliado mediante la Nota N° D000365-2026-CONADIS-OAJ, concluye que resulta jurídicamente viable aprobar la propuesta de actualización de Directiva, esto mediante resolutivo emitido por la Presidencia; siendo así, corresponde derogar la Directiva vigente aprobada mediante resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE;

Con los vistos de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y, la Directiva N° D000007-2025-CONADIS-GG denominada "Gestión del Documento Normativo Institucional en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)" aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° D000108-2025-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° D000003-2026-CONADIS-PRE denominada "Directiva que Regula la Gestión de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales en Materia de Discapacidad", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEROGAR la Resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE, la cual aprueba la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE denominada "Directiva que regula y orienta la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de Discapacidad".

Artículo 3.- DISPONER que la presente Resolución y su anexo sean publicados en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.gob.pe/conadis) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE
Presidente (DT)
Consejo Nacional para la Integración de
la Persona con Discapacidad - CONADIS

2533005-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre cocinas limpias y soluciones de cocción limpias, gas natural licuado y otras

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000012-2026-INACAL/DN**

San Isidro, 3 de julio del 2026

VISTO: El acta de fecha 22 de junio de 2026 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Cocinas limpias y soluciones de cocinas limpias, b) Gas natural seco, c) Métodos de ensayo para alimentos, d) Bebidas no alcohólicas, e) Envase y embalaje, f) Alimentos para regímenes especiales, proponen aprobar 07 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 03 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 010-2026-INACAL/DN.PN de fecha 15 de junio de 2026, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000088-2025-INACAL/PE; en sesión de fecha 22 de junio del año 2026, acordó por unanimidad aprobar 07 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 03 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 19869:2026	Cocinas limpias y soluciones de cocción limpias. Métodos de ensayo de campo para cocinas. 1ª Edición
NTP 111.046:2026	GAS NATURAL LICUADO. Vehículos. Requisitos para el taller y la gestión de vehículos a gas natural licuado (VGNL). 1ª Edición
NTP 101.110:2026	MÉTODOS DE ENSAYO PARA ALIMENTOS. Método espectrofotométrico para la determinación del contenido de nitratos y nitritos en productos cárnicos tras reducción enzimática del nitrato a nitrito. 1ª Edición
NTP-ISO 8128-1:2026	Jugo de manzana, concentrados de jugo de manzana y bebidas que contienen jugo de manzana. Determinación del contenido de patulina. Parte 1: Método mediante cromatografía líquida de alta resolución. 1ª Edición
NTP 222.201:2026	ENVASE Y EMBALAJE. Métodos de ensayo estándar para determinar solventes residuales en materiales de envase. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 222.201:2018
NTP 399.163-9:2026	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 9: Determinación de estireno residual. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 399.163-9:2020
NTP-CODEX CXS 156:2026	Norma para preparados complementarios para lactantes de más edad y producto para niños pequeños. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-CODEX STAN 156:2018 (revisada el 2023)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 222.201:2018	ENVASE Y EMBALAJE. Métodos de ensayo estándar para determinar solventes residuales en materiales de empaque. 1ª Edición
NTP 399.163-9:2020	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 9: Determinación de estireno residual. 2ª Edición
NTP-CODEX STAN 156:2018 (revisada el 2023)	Norma para preparados complementarios. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora de la Dirección de Normalización
Instituto Nacional de Calidad

2533057-1

Designan Director de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola del FONDEPES

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000032-2026-FONDEPES/J**

Lima, 8 de julio del 2026

VISTOS: El Informe N° 000768-2026-FONDEPES/OGA-UFRH, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000745-2026-FONDEPES/OGA, de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 000154-2026-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,